



RESOLUCIÓN N° 1279
(05 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021 y la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1º, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2º, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliar y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el*

RESOLUCIÓN N° 1279
(05 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizarán a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en la cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de las Artes, Línea de Arte y Memoria Sin Fronteras con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la pasantía no remunerada, siguiendo los protocolos y

RESOLUCIÓN N° 1279
(05 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.

3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la pasantía no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.

5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la pasantía no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.

7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.

9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la pasantía no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, asistió a la entrevista, y en consecuencia fue seleccionada por cumplir con los requisitos exigidos para realizar la vinculación formativa de la estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	DIANA CAROLINA GAMBOA RAMOS	1030691755	Práctica laboral no remunerada

RESOLUCIÓN N° 1279
(05 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Filosofía, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001618800008E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el **30 de noviembre de 2023**.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por **DIANA CAROLINA GAMBOA RAMOS** indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la NUEVA EPS en condición de COTIZANTE desde el 31/07/2008 la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, el documento hace parte integral del presente.

Que la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual agenciará lo pertinente tal y como lo ha manifestado a la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a **WILSON PEÑA PINZÓN** contratista de la Línea de Arte y Memoria Sin Fronteras- Subdirección de las Artes del IDARTES

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de las Artes- Línea de Arte y Memoria Sin Fronteras de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	DIANA CAROLINA GAMBOA RAMOS	1030691755	Práctica laboral no remunerada

ARTICULO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

RESOLUCIÓN N° 1279
(05 - Sep - 2023)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ARTÍCULO TERCERO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: **WILSON PEÑA PINZÓN** contratista de la Línea de Arte y Memoria Sin Fronteras-Subdirección de las Artes del IDARTES, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **30 de noviembre de 2023**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** con NIT: 860014918-7, representada para el presente acto por **HERNANDO PARRA NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.678, designado como Rector de la institución por el Consejo Directivo en Sesión del 15 de marzo de 2021 y Acta de posesión del 3 de mayo de 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a **DIANA CAROLINA GAMBOA RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1030691755**.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa la Universidad a la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 05 - Sep - 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional Universitario encargado de las funciones de Profesional Especializado OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	



Bogotá D.C. jul 28 del 2023

Respetados.

IDARTES

Ref.: Presentación de Estudiante para sitio de Práctica

Respetados, reciba un cordial saludo.

De manera atenta le presento a DIANA CAROLINA GAMBOA RAMOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1030691755 de Bogotá, perteneciente al programa de Filosofía de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, quien cursa decimo semestre; en este momento ella se encuentra adelantando los trámites necesarios, para realizar su práctica académica durante el segundo semestre del 2023. La estudiante actualmente tiene un promedio de 4.0, el semestre inicia el 1 de agosto del 2023 y concluye el 30 de noviembre del 2023, la universidad será la encargada del pago de la ARL.

La Facultad se compromete a nombrar un asesor académico que acompañará al estudiante en el desarrollo de su práctica, así como en sus inquietudes metodológicas y teóricas. Igualmente es necesario que ustedes nombren un asesor institucional que supervise la práctica directamente en la Institución.

Ambos evaluarán al estudiante durante su proceso en tres momentos particulares: al iniciar la práctica, a mediados de la misma y al finalizar, cuando se realice la presentación del informe final.

Agradezco la acogida que le brindan a los estudiantes de nuestra Facultad y los aportes a su proceso de formación y aprendizaje profesional.

Atentamente,

Julio César Mazo González

julio.mazo@uexternado.edu.co

filosofia@uexternado.edu.co

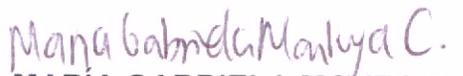
Tel: +57 (1) 342 02 88 Ext. 1509

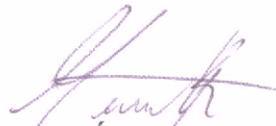
ACTA DE POSESIÓN DEL NUEVO RECTOR

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

En Bogotá, el tres (3) de mayo de 2021, a las once de la mañana, en el Auditorio Principal de la Universidad Externado de Colombia, las representantes estudiantiles María Gabriela Montoya y María Camila Ricaurte, en representación del Consejo Directivo de la Institución y en presencia por videoconferencia de la Comunidad Externadista, recibieron la promesa que prestó el doctor Hernando Parra Nieto identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480. 678 de Bogotá, por el cual prometió cumplir bien y fielmente los deberes que le imponen el cargo de Rector de la Universidad para el que fue nombrado por el Consejo Directivo en su sesión del quince (15) de marzo de 2021.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.


MARÍA GABRIELA MONTOYA


MARÍA CAMILA RICAURTE


HERNANDO PARRA NIETO

La Secretaria,

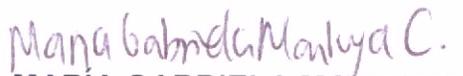

MARTHA HINESTROSA REY

ACTA DE POSESIÓN DEL NUEVO RECTOR

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

En Bogotá, el tres (3) de mayo de 2021, a las once de la mañana, en el Auditorio Principal de la Universidad Externado de Colombia, las representantes estudiantiles María Gabriela Montoya y María Camila Ricaurte, en representación del Consejo Directivo de la Institución y en presencia por videoconferencia de la Comunidad Externadista, recibieron la promesa que prestó el doctor Hernando Parra Nieto identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480. 678 de Bogotá, por el cual prometió cumplir bien y fielmente los deberes que le imponen el cargo de Rector de la Universidad para el que fue nombrado por el Consejo Directivo en su sesión del quince (15) de marzo de 2021.

Para constancia se extiende y firma la presente acta.


MARÍA GABRIELA MONTOYA


MARÍA CAMILA RICAURTE


HERNANDO PARRA NIETO

La Secretaria,


MARTHA HINESTROSA REY



Bogotá D.C, martes 08 de agosto de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES Subdirección de las Artes

ASUNTO: Solicitud de Acto Administrativo de Vinculación Formativa - Diana Carolina Gamboa Ramos

Cordial saludo.

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para el estudiante Diana Carolina Gamboa Ramos con Cédula de ciudadanía N° 1030691755 perteneciente a la Universidad Externado de Colombia, del programa de Filosofía, quien realizará prácticas laborales no remuneradas en Línea de Arte y Memoria Sin Fronteras de la Subdirección de Las Artes hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Datos del rector: Hernando Parra Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19489678 de Bogotá, nombrado bajo acta de posesión del 3 de mayo de 2021 NIT DE LA UNIVERSIDAD 860.014.918-7

Toda la documentación de la estudiante se encuentra radicada en Orfeo con el código de expediente: 202340001618800008E

Cordialmente,

Documento 20233000382633 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha firma: 08-08-2023 16:30:30

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
JINNETH CRISTINA CIFUENTES - Contratista - Subdirección de las Artes
JINNETH CRISTINA CIFUENTES - Contratista - Subdirección de las Artes
WILSON ELIECER PEÑA PINZÓN - Contratista - Subdirección de las Artes

Anexos: 1 folios



fe39010e893ab802be9f14f2fa9849602b35ae0fef4106efe0395a15e219a105

Código de Verificación CV: 01293 Comprobar desde: